RESCISIÓN DE MUTUO ACUERDO DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES – DE CARÁCTER PLURIANUAL.

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los **tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis**, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION** - en adelante **LA CONTRATANTE** - representada en este acto por la **PROF. DRA. AZUCENA DAYSY CABRERA DE GOMEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 645.050, en su carácter de Decana, con domicilio en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Veterinarias - UNA, ubicada a la altura del Km. 10.5 de la Ruta N° II Mcal. Estigarribia, Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, por una parte; y por la otra la firma **OF INTERNACIONAL**, con domicilio en El Salto N°1849 casi Saturio Rios de la ciudad de Lambaré, representada en este acto por su propietario el **SEÑOR FLAVIANO ORTIZ SILVA**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.489.963, denominado en adelante **EL PROVEEDOR**; convienen celebrar el presente ACUERDO de rescisión de CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES – DE CARÁCTER PLURIANUAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA 1º: Que a partir de la fecha queda formalmente rescindido el **Contrato N° 019/2015 de fecha veinte de mayo de dos mil quince (20/05/2015)**, suscripto en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2015. ID N° 294.478 entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción y la firma OF INTERNACIONAL del Sr. Flaviano Ortiz Silva.

CLAUSULA 2º: EL PROVEEDOR reconoce y acepta expresamente que la terminación del presente contrato obedece a razones de conveniencia debidamente justificada, de conformidad a las Condiciones Generales del Contrato (CGC), establecidas en el numeral 33, apartado 33.3, inciso "b" que autoriza la terminación total o parcial del contrato, debido a razones justificadas como en el caso: *la puesta en funcionamiento de la Fábrica de alimentos balanceados, administrada por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, que fuera diseñada en el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica para la Producción de Alimentos Balanceados, entre la Embajada de la República de China (Taiwán) en la República del Paraguay, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Paraguay y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, según protocolo suscrito en fecha 08/02/2013. Que la referida Fábrica administrada por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, actualmente está en condiciones de abastecer las demandas de alimentos balanceados de la Institución, pudiendo en consecuencia auto proveerse sin necesidad de recurrir a otros proveedores.* Circunstancias de hecho que EL PROVEEDOR declara estar en conocimiento, sirviendo el presente instrumento de suficiente notificación en legal y debida forma.

CLAUSULA 3º: EL PROVEEDOR reconoce y acepta el contenido y alcance de la Resolución N° 363/2016 de fecha 03/06/2016 emanada del Decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 019/2015 DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (20/05/2015), SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2015. ID N° 294.478 ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA OF INTERNACIONAL DEL SR. FLAVIANO ORTIZ SILVA", del cual se da por notificado en este acto.

CLAUSULA 4º: Ambas partes, de común acuerdo, dan por rescindida la relación jurídica que los vinculaba, entendiéndose totalmente liquidada la relación habida entre las partes.

Sr. FLAVIANO ORTIZ SILVA
OF INTERNACIONAL

Prof. Dra. Azucena Daysy Cabrera de Gómez
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias – UNA